

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 1197 DE 2025 POR UN PERIODO ADICIONAL DE CUATRO (4) AÑOS.

COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE COMERCIO EXTERIOR

SESIÓN 401

SECRETARÍA TÉCNICA

Junio de 2026

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto presentar al Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior la solicitud formulada por la Cámara Colombiana de la Confección y Afines (CCCA), relacionada con la ampliación de la vigencia del Decreto 1197 de 2025 por un período adicional de cuatro (4) años.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de mantener condiciones adecuadas de abastecimiento de materias primas para el sector confección y moda, en un contexto internacional caracterizado por alta volatilidad en los precios de fibras sintéticas, incrementos en los costos logísticos y restricciones en las cadenas globales de suministro. Asimismo, se sustenta en la importancia estratégica del Sistema Moda para la generación de empleo, la reindustrialización y la competitividad de la economía colombiana.

1. Solicitud

La Cámara Colombiana de la Confección y Afines (CCCA), mediante comunicación radicada ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solicita:

1. La ampliación de la vigencia del Decreto 1197 de 2025 por un período mínimo de cuatro (4) años.

2. Descripción del producto

El Decreto 1197 de 2025 estableció un arancel del cero por ciento (0%) para diez subpartidas arancelarias correspondientes a hilos de los capítulos 52, 54 y 55 del Arancel de Aduanas.

Subpartida	Descripción Arancelaria	Producción Nacional	Arancel
5205120000	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex(superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	No	10%
5205220000	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43	Si	10%
5205230000	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	Si	10%
5205240000	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual i al número métrico 80	Si	10%
5205260000	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38. decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual' al número métrico 94)	Si	10%
5402330000	De poliésteres	Si	10%
5402470000	Los demás, de poliésteres	Si	10%
5509210000	Sencillos	Si	10%
5509530000	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	Si	10%
5510110000	Sencillos	Si	10%

Así mismo, De conformidad con consulta realizada en el Registro de Productores y Bienes Nacionales¹ el día 26 de junio de 2026 se constata que las 10 subpartidas presentan registro de producción nacional vigente.

¹ <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales>

Subpartida	Tipo de hilado	Registro de producción nacional	NMF	Decreto 1197 de 2025
5205120000	Algodón	HILANDERIAS UNIVERSAL S.A.S. UNIHILO. y COLHILADOS LTD.	10%	0%
5205220000	Algodón	HILANDERIAS UNIVERSAL S.A.S. UNIHILO. y COLHILADOS LTD.	10%	0%
5205230000	Algodón	COLHILADOS LTD.	10%	0%
5205240000	Algodón	HILANDERIAS UNIVERSAL S.A.S. UNIHILO y COLHILADOS LTD.	10%	0%
5205260000	Algodón	COLHILADOS LTD.	10%	0%
5402330000	Poliéster	GEOMATRIX S.A.S.	10%	0%
5402470000	Poliéster	GEOMATRIX S.A.S	10%	0%
5509210000	Poliéster	COLHILADOS LTD	10%	0%
5509530000	Poliéster	COLHILADOS LTD	10%	0%
5510110000	Viscosa	TEXTILES MIRATEX S A S EN REORGANIZACION	10%	0%

La medida fue adoptada con el propósito de reducir los costos de producción de la industria de confecciones, mejorar la competitividad del sector y garantizar el abastecimiento de materias primas cuya producción nacional resulta insuficiente para cubrir la totalidad de la demanda interna.

La vigencia actual del Decreto se extiende hasta el 1 de diciembre de 2026.

3. Antecedentes

La política comercial adoptada por el Gobierno Nacional para el fortalecimiento del Sistema Moda se ha desarrollado mediante diferentes instrumentos complementarios:

- Decreto 2598 de 2022: estableció un arancel del 40% para las confecciones clasificadas en los capítulos 61 y 62.
- Decreto 214 de 2025: fortaleció los mecanismos de control aduanero mediante la definición de umbrales de precios para tejidos y confecciones.
- Decreto 1184 de 2025: fijó arancel del 0% para 37 subpartidas de insumos sin producción nacional.
- Decreto 1197 de 2025: otorgó arancel del 0% a diez subpartidas de hilos con producción nacional insuficiente para atender la demanda del sector.
- Decreto 566 de 2025: implementó el Certificado de Reembolso Tributario (CERT) para promover las exportaciones.

Estas medidas hacen parte de la Política Nacional de Reindustrialización y buscan fortalecer la competitividad del aparato productivo nacional.

Así mismo, como antecedentes del Decreto 1197 de 2025, el Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y turismo (MinCIT), realizó visitas técnicas para la verificación de la información referente a las materias primas, proceso productivo y producto terminado consignados en los respectivos formularios de registro de productores de bienes nacionales de las siguientes empresas:

- COLHILADOS LTD
- HILANDERIAS UNIVERSAL S.A.S.
- FABRICATO S.A
- TEXTILES MIRATEX S A S
- TEXTILES LAFAYETTE S.A.S
- GEOMATRIX S.A.S.

De las referidas visitas se concluyó que:

la materia prima algodón es adquirida en su gran mayoría en el territorio nacional y solo se adquiere en el exterior cuando la demanda supera la oferta del mercado nacional o cuando se requieren algodón con características específicas como por ejemplo la utilización de PIMA que es un algodón de fibra larga y finas.

La industria de las hilanderías de producción nacional promueve el crecimiento de diferentes sectores como el de algodón en donde se genera un número considerable de empleos.

Las empresas visitadas cuentan con la maquinaria idónea para realizar los procesos de hilatura y tejeduría, observando que en la industria nacional se tienen hiladoras de tecnología: Anillos y Rotor (open-end), y para tejeduría de tejido plano: proyectil, aire, agua y pinzas; para tejido de punto (tricot) y circular donde se establece que se pueden fabricar la mayoría de los hilos que demandan las empresas tejedoras del país.

Con relación a la capacidad de fabricación se pudo observar que todas las empresas objeto de las visitas, tienen la posibilidad de aumentar su producción de acuerdo con la capacidad instalada, así como los proyectos de inversión a futuro.

Las empresas cuentan con la infraestructura, maquinaria y equipo necesario para la fabricación de los hilados registrados en la base de datos de Productores de Bienes Nacionales y se encontraban adelantando procesos productivos encaminados a la fabricación de los bienes registrados como producción nacional.

Las empresas objeto de las visitas técnicas cumplen con la normatividad establecida en el Decreto 2680 del 2009 “Por el cual se definen los criterios para el registro de Productores de Bienes Nacionales” y la Resolución 331 del 2010 “Por el cual se establecen las disposiciones relacionadas con el Registro de Productores de Bienes Nacionales” para el registro de Productor de Bienes nacionales de hilados de fibras textiles, sin embargo se realizaron observaciones referentes a la presentación de próximas solicitudes de registro.

Se resaltó que la empresa FABRICATO S.A. está incursionando en la fabricación de hilados mediante la transformación de prendas de vestir en algodón reciclado, proceso que actualmente se adelanta en sus instalaciones y no cuenta con registro de producción nacional.

4. **Justificación**

- La cadena textil-confección representa uno de los sectores industriales más relevantes del país.

- Durante 2024 generó aproximadamente 738.000 empleos directos y cerca de 1,4 millones de empleos directos e indirectos.
- El gasto de los hogares colombianos en productos de moda alcanzó aproximadamente \$36,7 billones en 2025.
- Que la reducción de costos de materias primas e insumos para la industria de confecciones permite que la rama de producción nacional se encuentre en mejores condiciones para competir con los productos importados.
- Que en el periodo comprendido entre 2022 y abril de 2025, las importaciones mantienen una tendencia creciente desde 2023, con predominio de fibras de poliéster, lo que confirma la consolidación de la demanda de este tipo de insumos en el mercado nacional.
- Que el 94% de las importaciones de hilados provienen principalmente de países con los que Colombia no tiene Acuerdo Comercial vigente, lo que evidencia una alta concentración del abastecimiento en mercados sin preferencias arancelarias.

4.2 Contexto internacional

El sector enfrenta importantes desafíos derivados del comportamiento de los mercados internacionales.

Los precios del poliéster registraron incrementos cercanos al 26% entre enero de 2025 y abril de 2026.

Asimismo, los precios del nailon han mostrado una alta volatilidad debido a las fluctuaciones del petróleo y a las restricciones logísticas derivadas de la situación geopolítica internacional, particularmente en el Estrecho de Ormuz.

De igual forma, la Cámara Colombiana de la Confección y Afines ha señalado incrementos superiores al 60% en algunos hilos importados, aumentos superiores al 200% en los costos energéticos y alzas significativas en colorantes e insumos químicos.

4.3 Resultados sectoriales

Las cifras reportadas por la industria muestran un comportamiento favorable del sector confección.

Durante 2025:

- La producción real del sector creció 8,8%.
- Las ventas reales aumentaron 5,2%.
- La inflación de prendas de vestir se mantuvo por debajo de la inflación general de la economía.

Lo anterior sugiere que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional han contribuido al fortalecimiento de la producción nacional sin trasladar presiones inflacionarias significativas al consumidor final.

4.5 Necesidad de estabilidad regulatoria

La vigencia actual del Decreto 1197 resulta limitada para la toma de decisiones de inversión de mediano y largo plazo.

El sector considera que una ampliación de cuatro años permitiría:

- Mayor previsibilidad empresarial.
- Planeación de inversiones productivas.
- Garantía de abastecimiento de materias primas.

- Consolidación de los procesos de reindustrialización.
- Mayor aprovechamiento de los instrumentos de promoción de exportaciones.

5. Evaluación de la solicitud

5.1 Marco Jurídico

De conformidad con la Decisión 805 de la Comisión de la Comunidad Andina y las normas nacionales vigentes, Colombia cuenta con facultades para adoptar medidas arancelarias orientadas a fortalecer la competitividad de sectores productivos estratégicos.

Asimismo, el Decreto 3303 de 2006 establece que corresponde al Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior evaluar y recomendar modificaciones al Arancel de Aduanas y demás instrumentos de política comercial.

5.2 Análisis de importaciones

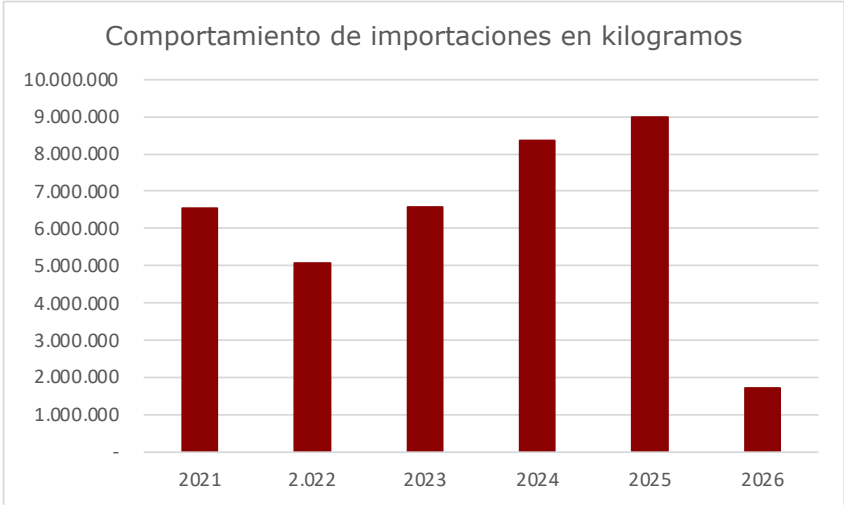
Volumen de importaciones por países

Subpartida 5205120000 (No tiene producción nacional)

Kilogramos						
	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Estados Unidos	8.573.395	5.786.557	5.747.316	5.250.943	7.294.565	749.684
India	4.990.520	4.884.128	4.716.968	8.990.396	7.359.065	2.396.616
México	1.163.182	1.829.476	1.124.353	1.395.915	1.298.817	262.345
Vietnam	147.642	719.180	627.403	165.865	124.608	105.754
Brasil	184.197	1.166.005	255.093	102.851		
Turquía	1.120.583	269.855	21.531	89.712	100.874	16.464
Pakistán	500	878.511	224.685			
Argentina	28.818	376.839	27.211	136.143	37.341	216.858
Ecuador	272.195	435.700		13.200		
Indonesia	61.770	166.325	19.958	239.682		

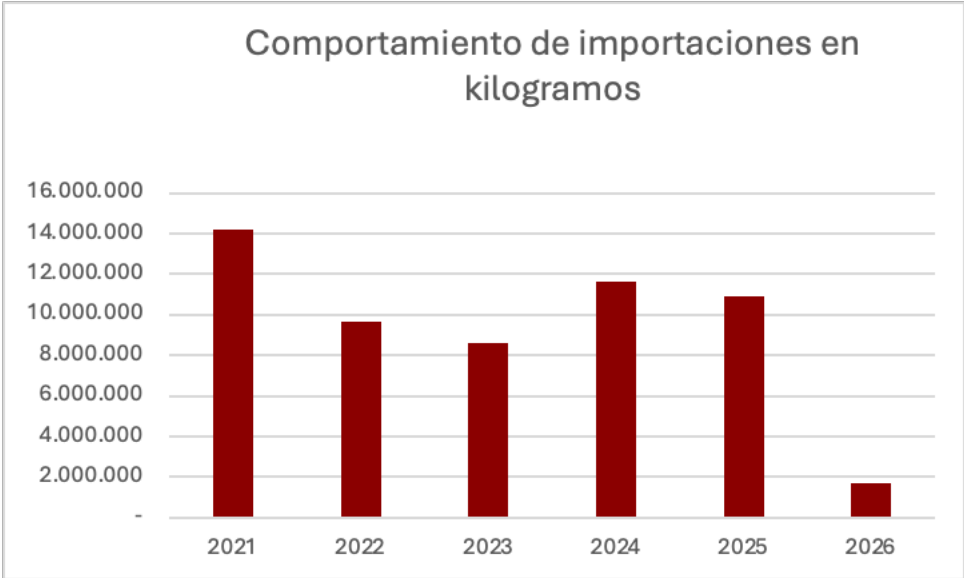
Las importaciones de la subpartida 5205120000 evidencian que el abastecimiento del mercado colombiano depende completamente de proveedores externos. Durante el período analizado, **Estados Unidos e India** se consolidan como los principales países de origen, concentrando la mayor parte de las importaciones, mientras que **México** mantiene una participación estable como tercer proveedor. En los demás países se observan volúmenes significativamente menores y un comportamiento más variable, lo que refleja una alta concentración del suministro en un número reducido de mercados internacionales. En 2026 se observa un nivel de importaciones de 3,7 millones de kilogramos, significativamente inferior al registrado en los años anteriores del período analizado.

Subpartida 5205220000



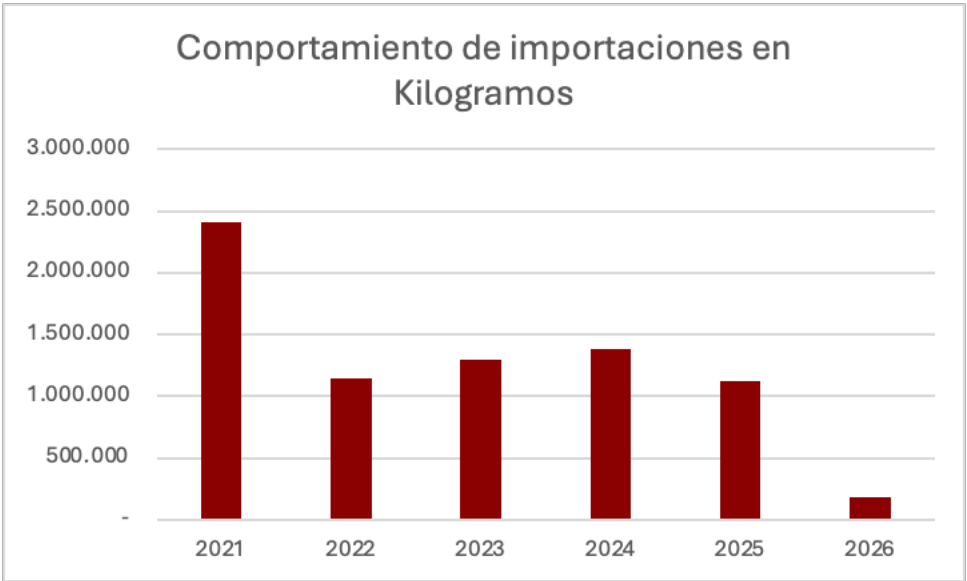
Luego de registrar 6,5 millones de kilogramos en 2021, se observa una disminución en 2022 hasta 5,1 millones de kilogramos. A partir de 2023 se evidencia una recuperación sostenida, alcanzando 6,6 millones de kilogramos, con un crecimiento continuo en 2024 y 2025, año en el que se registra el mayor volumen del período, con cerca de 9 millones de kilogramos. Para 2026 se evidencia una disminución notable en los volúmenes importados frente a los años previos.

Subpartida 5205230000



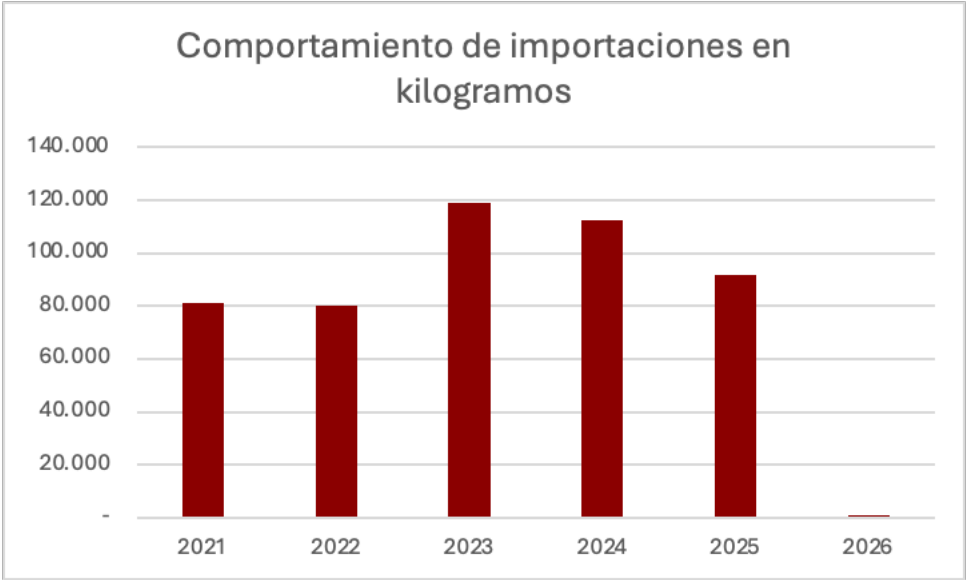
Las importaciones de la subpartida 5205230000 presentan un comportamiento fluctuante. Tras registrar su mayor volumen en **2021**, disminuyen durante **2022** y **2023**, para posteriormente recuperarse en **2024** y mantenerse en niveles similares en **2025**. **En lo corrido de 2026** se observa un comportamiento desfavorable, teniendo en cuenta una caída bastante notoria en las importaciones de dicha subpartida.

Subpartida 5205240000



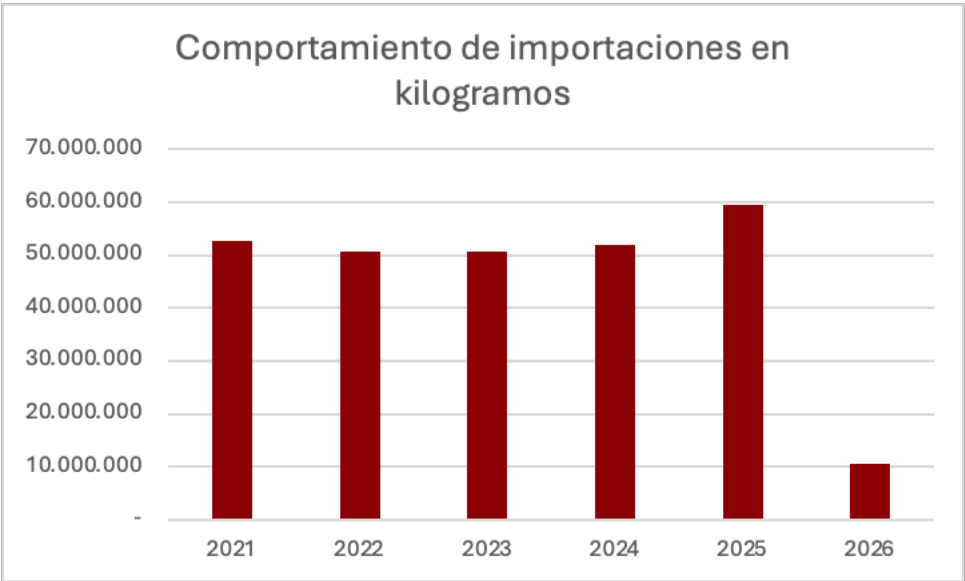
Las importaciones de la subpartida 5205240000 muestran un comportamiento variable durante el período analizado. Tras registrar **2,4 millones de kilogramos en 2021**, se presenta una disminución significativa en **2022**, seguida de una recuperación moderada en **2023** y **2024**. En **2025** se observa una leve reducción frente al año anterior. **En lo corrido de 2026** se evidencia un comportamiento acorde con el corte parcial de la información, manteniendo el flujo de importaciones, pero bajos.

Subpartida 5205260000



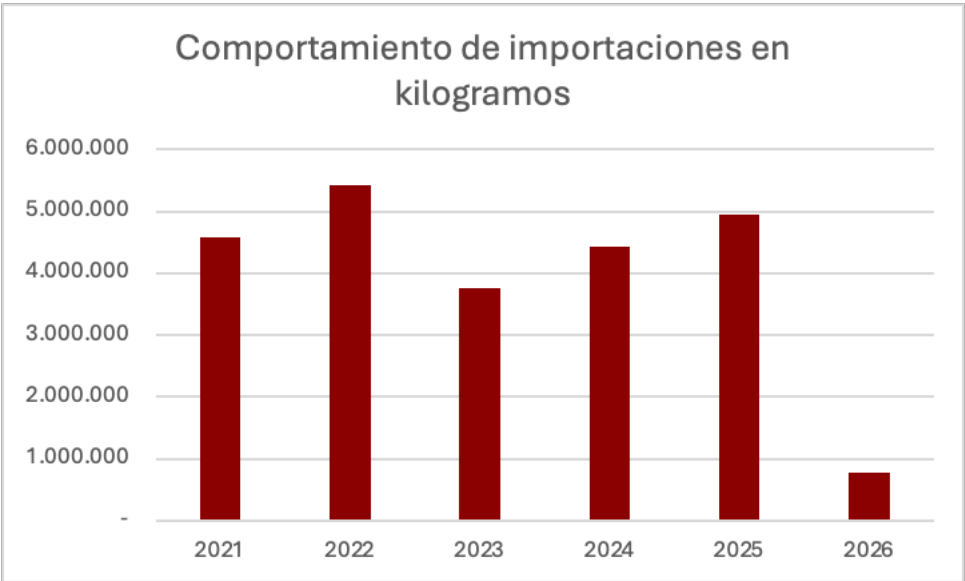
Las importaciones de la subpartida presentan un comportamiento relativamente estable durante el período analizado. Luego de mantenerse cercanas a **80 mil kilogramos en 2021 y 2022**, aumentan en **2023**, alcanzando su mayor volumen, para posteriormente disminuir de forma moderada en **2024 y 2025**. En lo corrido de **2026** se registran importaciones, aunque en un volumen reducido, considerando que la información corresponde al corte parcial del año. **Adicionalmente, las importaciones provienen únicamente de cuatro países, cuyos volúmenes de suministro no son predominantes.**

Subpartida 5402330000



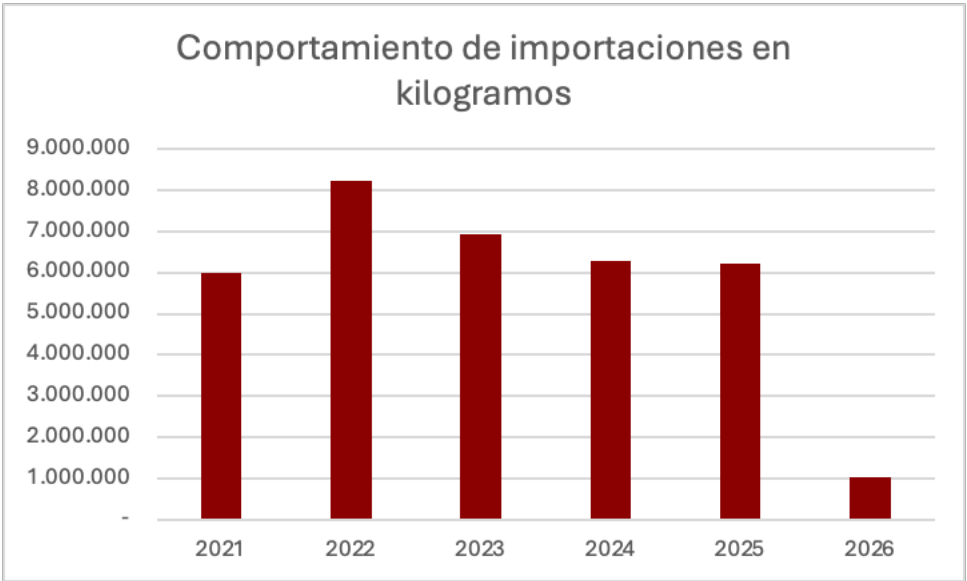
Las importaciones de la subpartida presentan un comportamiento relativamente estable durante el período analizado. Tras registrar **52,6 millones de kilogramos en 2021**, los volúmenes disminuyen levemente en **2022** y **2023**, para posteriormente recuperarse en 2024 y alcanzar su nivel más alto en 2025, con 59,5 millones de kilogramos. En lo corrido de 2026 se observa un comportamiento desfavorable, considerando que la información corresponde al corte parcial del año.

Subpartida 5402470000



Las importaciones de la subpartida presentan un comportamiento fluctuante durante el período analizado. Se observa un aumento en **2022** frente a **2021**, seguido de una caída en **2023**, y posteriormente una recuperación progresiva en **2024** y **2025**, cuando se alcanzan nuevamente niveles cercanos a los máximos del período. **En lo corrido de 2026** se registra un bajo volumen de importaciones.

Subpartida 5509210000



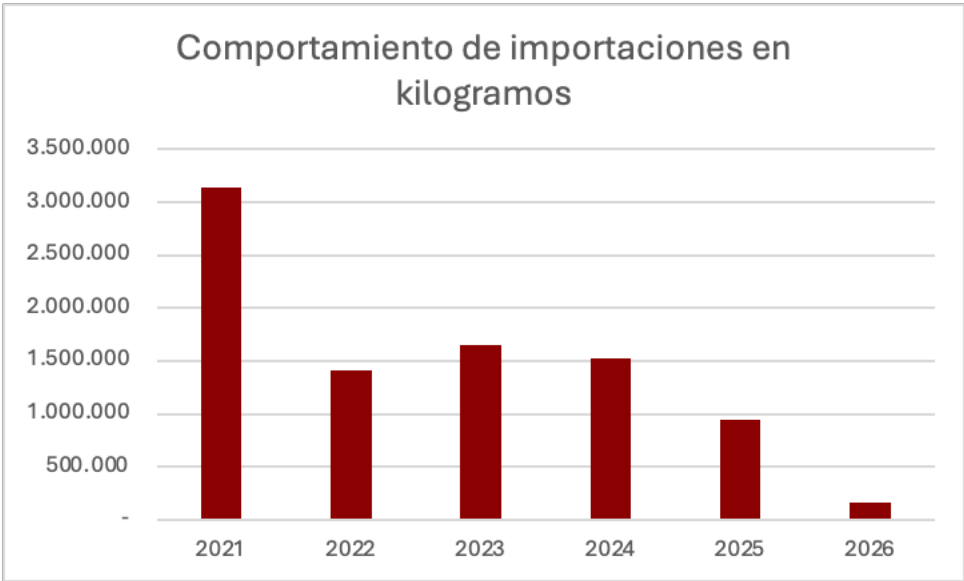
Las importaciones de la subpartida presentan un comportamiento fluctuante durante el período analizado. Se observa un incremento significativo en **2022**, cuando alcanzan su punto más alto con **8,2 millones de kilogramos**, seguido de una disminución en **2023** y una estabilización en niveles cercanos a **6,2–6,9 millones de kilogramos** entre **2023 y 2025**. **En lo corrido de 2026** se registra una caída significativa en las importaciones en comparación con el comportamiento de los años anteriores.

Subpartida 5509530000



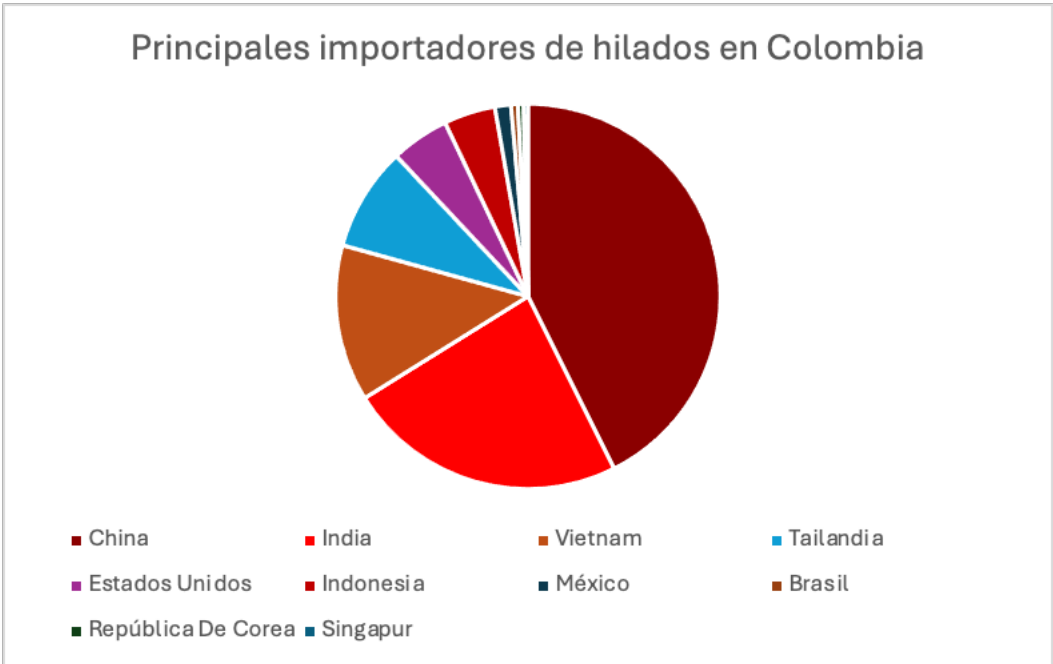
Las importaciones de la subpartida presentan un comportamiento decreciente en la primera parte del período, al pasar de 44,5 millones de kilogramos en 2021 a 36,3 millones en 2023, lo que refleja una contracción relevante de la demanda en esos años. A partir de 2024 se observa una recuperación, con volúmenes que se estabilizan en torno a los 41 millones de kilogramos en 2024 y 2025. **En lo corrido de 2026** se registra un nivel bastante bajo con el corte parcial de la información.

Subpartida 5510110000



Las importaciones de la subpartida presentan una tendencia general decreciente durante el período analizado. Se observa una caída significativa entre **2021 y 2022**, seguida de una leve recuperación en **2023**, para posteriormente volver a disminuir en **2024 y 2025**, alcanzando su nivel más bajo en este último año. **En lo corrido de 2026** se registra un volumen altamente reducido en comparación a los importado en los años anteriores.

Principales países proveedores de hilados a Colombia (2021–2026)



Las importaciones de hilados en Colombia evidencian una **alta concentración del abastecimiento externo** en un grupo reducido de países proveedores. En el período analizado (2021 a lo corrido de 2026), **China e India** se consolidan como los principales orígenes, con volúmenes significativamente superiores al resto, seguidos por **Vietnam y Tailandia**, que también presentan participaciones relevantes pero menores. En un segundo nivel se encuentran **Estados Unidos e Indonesia**, con niveles intermedios de participación, mientras que países como **México, Brasil, Corea del Sur y Singapur** presentan volúmenes considerablemente más bajos. En conjunto, el comportamiento refleja un mercado de importación **altamente concentrado** en Asia, con China e India explicando la mayor parte del abastecimiento, y una participación marginal del resto de países, lo que sugiere una fuerte dependencia de pocos proveedores internacionales para atender la demanda nacional de hilados.

6. Conceptos

6.1 Concepto de registro de producción nacional

Se solicito a el equipo de registro de producción nacional emitir el concepto de viabilidad de dicha extensión para el decreto el pasado 12 de junio del año que cursa.

6.2 Costo fiscal

La Secretaría Técnica solicitó concepto de impacto fiscal a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

A la fecha de elaboración del presente informe no se ha recibido respuesta oficial respecto del costo fiscal asociado a la ampliación de la medida.

7. Propuesta

Se somete a consideración del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior:

La ampliación de la vigencia del Decreto 1197 de 2025 por un período adicional de cuatro (4) años, manteniendo las diez (10) subpartidas arancelarias actualmente beneficiadas con arancel del cero por ciento (0%).

8. Conclusión

La información analizada permite concluir que la ampliación de la vigencia del Decreto 1197 de 2025 contribuiría a fortalecer la competitividad del Sistema Moda colombiano, garantizar el abastecimiento de materias primas estratégicas, preservar el empleo generado por la cadena productiva y consolidar los objetivos de reindustrialización promovidos por el Gobierno Nacional.

Asimismo, la medida permitiría mitigar los efectos derivados de la volatilidad de los mercados internacionales y otorgar estabilidad regulatoria a un sector que continúa enfrentando importantes desafíos en materia de costos y competencia internacional.

Por lo anterior, se considera procedente que el Comité evalúe la viabilidad de recomendar la ampliación de la vigencia del Decreto 1197 de 2025 por un período adicional de cuatro (4) años.